



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°. 162.

Proceso	DECLARATIVO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., ESSA
Demandado	VICTOR JOSE TORRADO
Radicado	544984003001- 2017-00656-00

En atención al memorial que antecede allegado por el señor perito, mediante el cual solicita que se le conceda un término de dos meses para efectos de rendir el dictamen que se le encomendó, el despacho a ello accede y en consecuencia se le concede el termino dos (2) meses más, a partir del cuatro (4) de abril del año en curso, para que rinda la experticia solicitada.

NOTIFIQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151761e199ffa144dc366511ce24058c1bd85c4a5ee57200290523d0656f9049**

Documento generado en 11/05/2021 11:20:28 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 0163

Proceso	IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA
Demandante	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., ESSA
Demandado	LUIS MARIA ROMERO ALVAREZ
Radicado	544984003001- 2017-00772-00

En atención a la solicitud elevada por el señor perito en memorial que antecede, respecto que se le concede ampliación del término para presentar el dictamen que se le encomendó, el despacho a ello accede, en consecuencia se le confiere un lapso dos (2) meses más, a partir del cuatro (4) de abril del año en curso, a efecto rinda la experticia que se le encargó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acadc28edda09319238572166b94e0e786e0c41ca5f5c12b91b164e6e67ffe2**

Documento generado en 11/05/2021 11:19:25 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 0165

Proceso	DECLARATIVO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
Demandante	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
Demandado	ROBERTO MOZO SARMIENTO
Radicado	544984003001- 2018-00543-00

En atención a la solicitud elevada por el señor perito en memorial que antecede, respecto que se le concede ampliación del término para presentar el dictamen que se le encomendó, el despacho a ello accede, en consecuencia se le confiere un lapso dos (2) meses más, a partir del cuatro (4) de abril del año en curso, a efecto rinda la experticia que se le encargó.

N O T I F I Q U E S E

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc583fe6cdd5964f8af66fdb9fd3dae59960360adb791026f954c8bf7c432430**

Documento generado en 11/05/2021 11:17:47 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 0164

Proceso	DECLARATIVO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ESSA
Demandados	ADRIANA CAÑIZARES PEÑARANDA Y OTROS
Radicado	544984003001- 2018-00011-00

En atención a la solicitud elevada por el señor perito en memorial que antecede, respecto que se le concede ampliación del término para presentar el dictamen que se le encomendó, el despacho a ello accede, en consecuencia se le confiere un lapso dos (2) meses más, a partir del cuatro (4) de abril del año en curso, a efecto rinda la experticia que se le encargó.

NOTIFIQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18a424e6c5f447b53adb203a8f9de7de4b2dee7ae1959cb46017313f7f2137a**

Documento generado en 11/05/2021 11:18:30 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°.0166

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOMULTRASAN
Demandados	NUBIA STELLA GALVIZ TORRES y ALBAMERY GALVIS TORRES
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00619-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra NUBIA STELLA GALVIZ TORRES y ALBEMERY GALVIS TORRES, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C.G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc8aaff868c10c88d0f93ed28aaaa734d234388718345a3f5098a6ae14f5487**

Documento generado en 11/05/2021 11:17:09 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto N°. 0167

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	OLGER ABRIL LEMUS y MILENA ABRIL
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00044-00

En consideración al memorial que precede allegado por la parte ejecutante, el despacho decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes que llegasen a quedar, al aquí demandado, OLGER ABRIL LEMUS, dentro del proceso 2020-00498-00, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, seguido por CREDISERVIR contra el antes citado demandado. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Código de verificación: **bacff07741ef7c9791a7fca76d177ff5b01cb3db1ab917be17c693d5136e5795**

Documento generado en 11/05/2021 11:15:55 AM